

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA, VALLE DEL CAUCA

Auto No. 0363
Radicación No. 76-130-40-89-001-2021-00036-00
Proceso ESPECIAL PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
Cuantía Menor
Demandante BANCOLOMBIA S.A. notificacijudicial@bancolombia.com.co
Apoderado Dr. PEDRO JOSE MEJÍA MURGUIETIO
secretariageneral@mejiayasociadosabogados.com
notificacioncobroico@mejiayasociadosabogados.com
Demandados YONNY VALOIS LÓPEZ valolook26@gmail.com
FRANCIS ELENA SÁNCHEZ BOLAÑOS
Ciudad y fecha Candelaria Valle, abril veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022).

TERMINADO SIN SENTENCIA

Pasa a Despacho la presente demanda para proceso ESPECIAL PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL propuesto por BANCOLOMBIA S.A., identificado con el Nit No. 890.903.938-8, y en contra de los señores YONNY VALOIS LÓPEZ y FRANCIS ELENA SÁNCHEZ BOLAÑOS identificados con las cédulas de ciudadanía No. 1.113.515.912 y 38.558.287 respectivamente, para disponer sobre el memorial de terminación presentado por el apoderado judicial de la parte demandante.

Atendiendo la presentación del memorial digital con fecha 16 de noviembre de 2021 y reiterado el pasado 16 de febrero del presente año por el Apoderado judicial de la parte Demandante, quien solicita terminación por pago total con respecto a las obligaciones TC VISA No. 4513070339672268 Y TC MASTER No. 5303710141431236, y respecto de la obligación No. 90000026109 el pago de las cuotas atrasadas, quedando al día hasta el mes de octubre de 2021, por lo que se ha restaurado nuevamente el plazo, solicitando igualmente se ordene el levantamiento de las medidas decretadas, y se ordene el desglose del pagare No. 90000026109 y de la Escritura Pública No. 3101 del 24 de noviembre de 2017 de la Notaría 10ª del Circulo de Cali, por lo que encuentra el Despacho que la solicitud de terminación de proceso se halla ajustada a lo prescrito por los artículos 312 (Transacción) y 461 (Pago Total) del C.G.P., observándose igualmente que no existen remanentes dentro del proceso.

En virtud de lo anterior, EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR la terminación del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO propuesto por BANCOLOMBIA S.A. en contra de los señores YONNY VALOIS LÓPEZ y FRANCIS ELENA SÁNCHEZ BOLAÑOS por pago total de la obligación, con respecto de las obligaciones TC VISA No. 4513070339672268 Y TC MASTER No. 5303710141431236.

SEGUNDO.- DECLARAR la terminación del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO propuesto por BANCOLOMBIA S.A. en contra de los señores YONNY VALOIS LÓPEZ y FRANCIS ELENA SÁNCHEZ BOLAÑOS por pago haberse puesto al día con la obligación al mes de octubre de 2021, con respecto de la obligación No. 90000026109, restaurándose nuevamente el plazo.

TERCERO.- ORDENAR LEVANTAR la medida decretada sobre el bien inmueble dado en garantía identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 378-207260 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Palmira V., de propiedad de los demandados YONNY VALOIS LÓPEZ y FRANCIS ELENA SÁNCHEZ BOLAÑOS identificados con las cédulas de ciudadanía No. 1.113.515.912 y 38.558.287 respectivamente, misma que fue decretada por Auto Interlocutorio No. 284 del 5 de marzo de 2021 y comunicadas por Oficio No. 587 del 10 de septiembre de 2021, el cual queda sin efecto alguno.

CUARTO.- ARCHÍVESE el expediente, previa su cancelación en el radicador sin necesidad de desglose por cuanto la demanda fue presentada por medio digital.

QUINTO.- Se INFORMA a los interesados que podrán verificar la autenticidad de esta providencia haciendo clic [aquí](#), para lo cual, se deberá cargar el archivo en formato PDF en la plataforma e ingresar el código de verificación que se indica en la parte final.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Fabian Vargas Osorio

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

273a53bb80756884053d6381466538957b137500429b2ea2d361e12dae5c9882

Documento generado en 27/04/2022 12:28:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>